



RESOLUCIÓN No. 1846 DE 2016

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1423 DEL 20 DE MAYO DEL 2016 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

El Gobernador del Departamento de Arauca

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la Constitución Política, Art. 4º de la Ley 80 de 1993, el manual de contratación del Departamento de Arauca, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Arauca, celebró el Contrato de Obra **No 128 de 2016**, con la **UNION TEMPORAL G-S R/L JOSE LUIS RUIZ BARRIOS**, cuyo objeto corresponde a **"CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES DEL GRUPO DE ACCION UNIFICADA PARA LA LIBERTAD PERSONAL (GAULA) Y DE LAS INSTALACIONES DE LA SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL (SIPOL) EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.
2. Que para la vigilancia de las obligaciones del Contrato de Obra **No 128 de 2016**, el Departamento de Arauca celebró el Contrato de Consultoría - Modalidad Interventoría **No. 127 de 2016** con el **UNION TEMPORAL INGENIERIA Y ARQUITECTURA ARAUCANA R/L LUIS CARLOS MONTILLA MELO NIT. 900969609-9** cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA DE LAS ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES DEL GRUPO DE ACCION UNIFICADA PARA LA LIBERTAD PERSONAL (GAULA) Y DE LAS INSTALACIONES DE LA SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL (SIPOL) EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.
3. Que dentro del Contrato de Consultoría - Modalidad Interventoría **No. 127 de 2016**, antes mencionado, se indica que la supervisión, de las obligaciones dispuestas en la misma se encuentran a cargo o de la Secretaría de Planeación del Departamento de Arauca o quien éste designe para tal fin; no obstante conforme a las obligaciones del convenio de cofinanciación No. F-585-2015, se establece como obligación que la supervisión en la **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 2. Designar un supervisor para el Convenio y los contratos derivados del mismo, el cual deberá ser profesional en arquitectura o ingeniería civil. En caso de que**

"Humanizando el Desarrollo"



RESOLUCIÓN No. 1846 DE 2016

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1423 DEL 20 DE MAYO DEL 2016 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

no se acredite la designación del supervisor se entiende que la misma será ejercida por el Representante Legal del DEPARTAMENTO.

4. Que a su vez el numeral 6.4.2 del Manual de Contratación del Departamento de Arauca, dispone que la designación del Supervisor será ejercida por el Secretario de Despacho o un profesional de planta que aquél designe para tal fin quien deberá cumplir además de la Ley y los decretos que regulan la materia, las funciones fijadas por las normas internas de la entidad y las estipulaciones en los respectivos contratos. Especialmente la función de supervisión debe desarrollarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución interna No. 520 de 2014, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Que a través de la Resolución No. 1423 de 2016, fue nombrada como Supervisora del Contrato No. 127 de 2016, la Ingeniera MARTHA GAVIS OBANDO PORRAS, quien también ejerció funciones como Supervisora del Contrato de Consultoría No. 322 de 2014, para los diseños del Proyecto: ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS A DETALLE PARA LA CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES DEL GRUPO DE ACCION UNIFICADA PARA LA LIBERTAD PERSONAL (GAULA) Y DE LAS INSTALACIONES DE LA SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL (SIPOL) EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
6. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4º de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, es necesario reemplazar la supervisión en el Contrato de Interventoría No. 127 de 2016, anteriormente aludido, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento señaladas en la resolución No. 520 de 2014.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al Ingeniero Civil **JUAN DIEGO RINCON**, funcionario de la Secretaria de Infraestructura Física Departamental, como supervisor del Contrato de Interventoría No. 127 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Ratificar a la Arquitecta **NELVA MARLENY MANOSALVA CARO** para que ejerzan las funciones de Apoyo a la supervisión del Contrato de Consultoría –

"Humanizando el Desarrollo"



1846

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2016

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1423 DEL 20 DE MAYO DEL 2016 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Modalidad Interventoría No 127 de 2016 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA DE LAS ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES DEL GRUPO DE ACCION UNIFICADA PARA LA LIBERTAD PERSONAL (GAULA) Y DE LAS INSTALACIONES DE LA SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL (SIPOL) EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

PARAGRAFO PRIMERO: La supervisora saliente presentara un informe detallado de todo lo actuado de la interventoría numero 127 de 2016 y el estado en que se encuentra a la fecha de notificación al nuevo supervisor de la interventoría 127 del 2016, conforme está establecido en el Manual de Supervisión del Departamento de Arauca.

ARTICULO TERCERO: El Supervisor y apoyo a la Supervisión, deberán hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoria Departamental aprobado a través de la Resolución No. 520 de 2014 y Convenio F-585 de 2015.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTICULO QUINTO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del Contrato de Consultoría – Modalidad Interventoría respectivo, por lo cual, dichos funcionarios deben desarrollar todo lo correspondiente a la referida etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.


ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los

1 - JUL 2016


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

"Humanizando el Desarrollo"